



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°

963

"Por medio de la cual se designa el equipo multidisciplinario de apoyo a la supervisión del contrato **N° 2245 del 26 de julio de 2022**.

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARIA DE SALUD DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental N° 159 de abril 20 de 2021 y de conformidad con el Decreto N° 1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, suscribió el contrato **N° 2245 del 26 de julio de 2022**, con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, identificada con el NIT. 806006414-7, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de salud para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Departamento de Bolívar, en las **Dimensiones de: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables**". De conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

Que el **PARAGRAFO 4°** del artículo **30 "DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR"** del **DECRETO 267 DE 2021**, preceptúa al tenor lo siguiente: "**Parágrafo 4°:** *Cuando la complejidad del contrato o convenio lo amerite, el servidor público jefe de la dependencia que solicita la contratación, podrá sugerir al Ordenador del Gasto o su delegado, la conformación de una supervisión conjunta, integrada por un número plural e interdisciplinario de servidores públicos con experiencia y formación idónea, de tal forma que se garantice el correcto seguimiento, vigilancia y control del respectivo contrato o convenio. Esta circunstancia deberá ser prevista en los estudios previos*"

Que la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato **N° 2245 del 26 de julio de 2022**, establece: **SUPERVISION** - La supervisión, coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental, quien deberá utilizar los mecanismos necesarios para realizar el debido seguimiento, control, vigilancia y evaluación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones convenidas. La Secretaria de Salud designará mediante acto administrativo un equipo multidisciplinario para apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades, conforme a la naturaleza de cada una de las acciones a ejecutar.

Que para dar cumplimiento a la cláusula en mención, se requiere designar el equipo multidisciplinario que debe apoyar la labor de supervisión del presente contrato en cada una de los componentes y actividades a ejecutar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese como supervisor al Director de Salud Pública quien a su vez tendrá un equipo multidisciplinario, que apoyará la labor de supervisión del contrato **N° 2245 del 26 de julio de 2022**, en cada una de los componentes y actividades a ejecutar, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO**, a los siguientes funcionarios de la secretaria de Salud de Departamental de Bolívar:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO , Grado 007 - Código 222	Líder Dimensión Salud Ambiental (Anexos N° 1, 2, 3 y 4)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD , Grado 003 - Código 237	Líder Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles (Anexos N° 5 y 6)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD , Grado 001- Código 237	Líder Dimensión Convivencia Social y Salud Mental (Anexo N° 7, 8 y 9)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO , Grado 003 - Código 219	Líder Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional (Anexos N° 10 y 11)
TECNICO OPERATIVO , Grado 007 - Código 314	Apoyo a la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alimentos (Anexo N° 12)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD , Grado - 006 - Código 237	Apoyo a la Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos - Programa Adolescentes (Anexos N° 13 y 14)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO , Grado 007 - Código 222	Líder Dimensión Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos (Anexos N° 15 y 16)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD , Grado 003 - Código 237	Apoyo a la Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos - Programa ITS—VIH/SIDA (Anexos N° 17 y 18)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO , Grado 003 - Código 219	Apoyo a la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles - Programa Tuberculosis y Hansen (Anexos N° 19 y 20)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO , Grado 001 - Código 237	Apoyo a la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles - Programa PAI (Anexos N° 21 y 23)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO , Grado 007 - Código 222	Líder Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles (Anexos N° 22, 24 y 25)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO , Grado 007 - Código 222	Líder Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables y Dimensión Salud y Ámbito Laboral (Anexos N° 26)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO , Grado 003 - Código 219	Apoyo a la Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

963

	Vulnerables - Programa Infancia (Anexos N° 27 y 28)
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD , Grado 003 - Código 237	Apoyo a la Dimensión Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables - Programa Discapacidad (Anexo N° 29)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Grado 002 - Código 009	Apoyo al Componente financiero.
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA , Grado 003 - Código 115	Apoyo al Componente Jurídico.

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor y equipo multidisciplinario, debe colaborar con el Contratista facilitando la información que estos requieran, para el buen desarrollo de la ejecución de dicho contrato, realizar el seguimiento respectivo y reportar al Director de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental y al Secretario de Salud de Bolívar. De igual manera deberán elaborar los informes de seguimiento sistemático acordados en el contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado mediante Decreto Departamental N° 159 de abril 20 de 2021

29 JUL. 2022

Vo.Bo: Eduardo Franco Osorio - Director de Salud Publica

Revisó: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica